



OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA
Delegación Episcopal para las Hermandades y Cofradías

Prot. D. E. nº 074/15

JUAN ENRIQUE SÁNCHEZ MORENO, PBRO.
Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías

DECRETO

por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura de Cádiz.

Cádiz, 30 de noviembre de 2015
Festividad de San Andrés Apóstol

Con fecha 26 de mayo de 2005, mediante Decreto de esta Delegación Episcopal nº 033/05, se procedió a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la **Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura**, con sede canónica en la Parroquia de San Agustín de esta Ciudad.

Presentado el nuevo texto de su Reglamento de Régimen Interno, con las modificaciones aprobadas por el Cabildo Extraordinario de Hermanos celebrado por la expresada Hermandad el día 11 de septiembre de 2014.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Secretariado Diocesano, en el que consta que no existe impedimento alguno para que se pueda proceder al respecto.

Y de conformidad con las facultades que tengo conferidas por S. E. R. y en especial con las recogidas en el artículo 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías.

APROBAMOS

Por el presente, la redacción del nuevo texto presentado del Reglamento de Régimen Interno, de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura de Cádiz.

Dése copia de este nuestro Decreto, junto con copia autentica del nuevo texto, al Secretariado Diocesano, a la Hermandad y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Lo decretó, mando y firma el Reverendo Señor Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, lugar y fecha ut supra. Doy fe.



J. E. Sánchez Moreno + Pbro.

Ante mí

[Firma]
Fdo.: Emilio Bienvenido Pascual
Secretariado Diocesano de HH. y CC.



OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA
Secretariado Diocesano para las Hermandades y Cofradías

EMILIO BIENVENIDO PASCUAL
Secretario del Secretariado Diocesano para las HH. Y CC.

CERTIFICO

Que los folios que se acompañan al Decreto de aprobación del Reverendo Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías del **Reglamento de Régimen Interior de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura**, de esta Ciudad, compuesto de 14 páginas numeradas en el interior, excluidas portada y contraportada, escritas por una sola cara, y certificadas por mí, reproducen fiel e íntegramente su ejemplar original, que se conserva en el archivo de este Secretariado Diocesano y al que me remito.

Y para que así conste, expido, firmo y sello la presente en Cádiz, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.





**REGLAMENTO
DE RÉGIMEN
INTERNO**



"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero.

Para mayor Gloria, Honor y Culto de Nuestro Divino Redentor, que con el precio de su purísima Sangre, de Su Pasión y Muerte nos redimió del pecado, y nos abrió las puertas del Cielo, y de su Santísima Madre, Señora Nuestra. Para fomento del culto de las Sagradas Imágenes de Nuestro Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, que se veneran en la Iglesia Parroquial de San Agustín de la tres veces milenaria ciudad de Cádiz.

Esta Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de penitencia promete que, con el auxilio de Dios y de la Santísima Virgen, cumplirá con exactitud las siguientes **REGLAS**"



*Reglamento de Régimen Interno de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y
Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y
Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura.*

PREÁMBULO (Página 2)

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES (Página 3)

CAPÍTULO 2. HERMANOS (Página 3)

CAPÍTULO 3. CULTOS INTERNOS (Página 4)

CAPÍTULO 4. LA ESTACIÓN DE PENITENCIA (Página 5)

CAPÍTULO 5. BOLSA DE CARIDAD (Página 8)

CAPÍTULO 6. LA FORMACIÓN (Página 9)

CAPÍTULO 7. CAMARISTAS (Página 9)

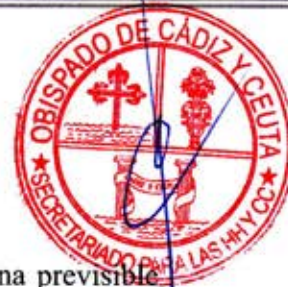
CAPÍTULO 8. DISTINCIONES HONORÍFICAS Y HERMANAMIENTOS. (Página 10)

CAPÍTULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO (Página 10)

DISPOSICIONES FINALES (Página 11)

ANEXOS (Página 13)

PREÁMBULO



Para cuestiones cuya naturaleza les otorgue una menor trascendencia o una previsible falta de perdurabilidad en el tiempo, quedan extraídos de los Estatutos los asuntos que se desarrollan en el presente Reglamento de Régimen Interno. Son reglas que complementan, extienden y especifican normas más particulares y cuya aprobación y modificación se atribuyen al Cabildo General de Hermanos y a la ratificación del Sr. Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías tal y como recoge el art. 24 del Estatuto Base para las Hermandades y Cofradías y el art. 16 de los Estatutos de esta Cofradía.

De tal modo, al amparo de dichos preceptos normativos, y con el fin de dotar a la Cofradía de un instrumento jurídico estable y a la vez capaz de ser modificado fácilmente cuando las circunstancias lo aconsejen se ha creado el presente Reglamento que completa, matiza y desarrolla el contenido de los Estatutos.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura está establecida canónicamente en la Parroquia de San Agustín de la ciudad de Cádiz, de la que únicamente podrá trasladarse por causas de fuerza mayor y contando con el acuerdo del Cabildo General de Hermanos y con la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 2. La Casa de Hermandad está ubicada en el bajo del nº 47 de la calle Rosario. Junto a la Parroquia de San Agustín son los lugares de encuentro y comunicación entre los Hermanos y en ellos se desarrollan las tareas formativas, asistenciales, la gestión administrativa y la custodia del patrimonio. La Junta de Gobierno establecerá las fórmulas para compatibilizar los distintos usos y garantizará su adecuada conservación. La Cofradía podrá contar con otros inmuebles que sirvan para complementar estas labores.

Artículo 3. El escudo de la Cofradía se representa por un coronel dorado, engastado con piedras, con ocho florones de los que serán visibles cinco, cruzándose en su centro dos palmas, rematado todo ello por la tiara y las llaves de San Pedro que atestiguan la condición de Pontificia de esta Cofradía. En el anexo 1º de este Reglamento se incorpora la ilustración del escudo descrito en este artículo.

Artículo 4. La medalla de la Cofradía será una pieza de metal dorado que reproduce el escudo descrito en el artículo anterior y que para ser colgada del cuello pende de un cordón trenzado con los colores morado y crema. Para los miembros de la Junta de Gobierno los colores del cordón serán morado y oro. El Hermano Mayor usará el cordón en color dorado.



Artículo 5. La medalla será impuesta por el Director Espiritual en la Solemne Función Principal de Instituto a aquellos Hermanos que así lo hayan solicitado. Las solicitudes serán presentadas en los plazos que se establezcan siendo indispensable poseer un año de antigüedad en la Cofradía, ser mayor de doce años y asistir a la charla formativa que preceptivamente la vocalía de Formación impartirá en los días previos a la imposición. Para su imposición se seguirá la fórmula descrita en el anexo 3º de este Reglamento.

Artículo 6. El estandarte o guión está conformado por una bandera confeccionada en paño de terciopelo en color morado con el escudo descrito anteriormente bordado en su centro y recogida alrededor de un asta rematada por una cruz. Es la insignia representativa de la Cofradía y como tal se situará en un lugar destacado en los actos de culto y se portará en las procesiones que organice o a las que concurra corporativamente la institución.

Artículo 7. El distintivo de la medalla se usará únicamente en los actos de culto que organice la Cofradía o en aquellos a los que sea invitada oficialmente por otra Cofradía, asociación, corporación religiosa u organismo diocesano. Al respecto, ningún Hermano podrá arrogarse la representación de la Cofradía ni actuar en nombre de ésta, sin haber sido previamente designado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 2. HERMANOS

Artículo 8. Tanto en los Estatutos como en este Reglamento de Régimen Interno el término genérico Hermano o Hermanos referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Cofradía, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

Artículo 9. Quien desee ser acogido como Hermano, al margen de cumplir los requisitos previstos en el artículo 22 de los Estatutos, deberá cumplimentar la oportuna solicitud de ingreso que le será facilitada por la Secretaría donde, además de rellenar los campos destinados a sus datos personales, indicará la forma de abono de la cuota establecida para el año en curso. No se tramitará ninguna solicitud formulada por un menor de edad sin que venga también firmada por el padre o la madre, o el representante legal del menor.

Sobre la Certificación, Volante o Fe de Bautismo, si bien no será preceptivo que la misma quede archivada junto al impreso de solicitud, bastará que el Secretario de la Cofradía certifique en la solicitud que dicho documento ha sido mostrado por el interesado, dejando constancia escrita del lugar y fecha de Bautismo.

Artículo 10. El Secretario dará la entrada oficial a la solicitud remitiéndola al Fiscal quien informará favorable o negativamente de acuerdo a derecho. Si se observa conformidad la Junta de Gobierno en su siguiente reunión concederá la aceptación del candidato a Hermano quien desde ese momento pasará a ser numerado e incluido en el fichero de Hermanos, asumiendo las obligaciones y disfrutando los derechos inherentes a la condición de Hermano. La Secretaría de la Hermandad remitirá al ya Hermano la decisión



de su acogida por la Hermandad.

Artículo 11. En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en cada momento, los datos personales aportados por los Hermanos a la Secretaría de la Cofradía serán incluidos en un fichero informatizado, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno. La corporación garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados, obligándose a su compromiso de secreto de los datos de carácter personal y su deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. La información sobre los Hermanos no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros.

Artículo 12. - Para todos los efectos, obligaciones, derechos o gestiones necesarias determinadas en los Estatutos y en el presente Reglamento la dirección del Hermano que conste en cada momento en la Base de Datos de la Cofradía será la que se tenga en cuenta por la Secretaría para las comunicaciones y notificaciones al Hermano. Es responsabilidad del Hermano mantener actualizados sus datos en la base de Datos de la Cofradía. No se derivará responsabilidad alguna por parte de la Cofradía o de la Junta de Gobierno si la dirección recogida en la Base de Datos resulta incorrecta, incompleta o errónea.

Artículo 13. Todos los Hermanos tienen el deber de cumplir con las obligaciones indispensables de todo buen cristiano, como son al menos, la asistencia a la Santa Misa los días de precepto. También deben acudir a todos los actos de culto que se organicen, así como a los Cabildos, y en general a cuantos actos sean citados, con especial atención al Triduo Pascual y procesión del Corpus Christi, además de mantener hábitos cristianos y promover la justicia y la honradez ciudadana.

Artículo 14. Los Hermanos que voluntariamente deseen causar baja lo comunicarán por escrito al Secretario para su debida constancia. Quien haya causado baja, no podrá volver a solicitar su ingreso hasta que no transcurran al menos dos años desde la fecha consignada en su baja y no recuperará ni la antigüedad ni su anterior número en el registro de Hermanos.

CAPÍTULO 3. CULTOS INTERNOS

Artículo 15. Con motivo de la Cuaresma y preferentemente en la segunda semana del mes en cuestión se organizará:

- a) Un Triduo dedicado a nuestros Amantísimos Titulares.
- b) Solemne Función Principal de Instituto. Al Ofertorio de la misma la Cofradía hará solemne y pública Protestación de Fe para lo cual el Secretario, portará los Estatutos de esta corporación flanqueado por el Hermano Mayor y el Fiscal, subirán al Presbiterio y situados en él, de cara al pueblo, el Hermano Mayor, en nombre de la Cofradía, leerá despacio y con voz clara y alta la

fórmula prevista en el anexo 2º de este Reglamento. Terminada la lectura el Secretario volverá a depositar los Estatutos en el lugar de honor que le estará reservado.



Artículo 16. En el mes de septiembre se celebrará un Triduo en Honor de Nuestra Señora de la Amargura desarrollándose, siempre que sea posible, el jueves, viernes y sábado de la segunda semana del mes. A criterio de la Junta de Gobierno podrán acompañarse estas jornadas con un Pregón de Exaltación a Nuestra Venerada Titular.

Artículo 17. Durante la Cuaresma se organizará, como acto preparatorio de la Estación de Penitencia, un encuentro de oración ante la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia.

CAPÍTULO 4. LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 18. En la tarde del Domingo de Ramos, esta Cofradía acudirá procesionalmente en Estación de Penitencia a la Santa y Apostólica Iglesia Catedral de Cádiz con dos pasos donde serán portados en el primero el Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y en el segundo Nuestra Señora de la Amargura. El horario e itinerario de la procesión se fijará de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Artículo 19. Todos los Hermanos, cualquiera que sea el puesto que ocupen o la función que desempeñen en la Cofradía están obligados a guardar la compostura y la seriedad, siendo conscientes de ir acompañando a Nuestros Amantísimos Titulares y del público testimonio de fe que deben ofrecer a quienes contemplan la procesión.

Artículo 20. En la procesión podrán participar todos los Hermanos, siempre que se cumplan los condicionantes descritos en los Estatutos y en este Reglamento de Régimen Interno, pudiendo ser ubicados como Hermanos de hábito, acólitos o formando parte de las cuadrillas de cargadores.

Artículo 21. Es requisito indispensable para formar parte de la procesión la obtención del correspondiente control de salida, para lo cual, de forma conjunta, la Mayordomía y la Secretaría, extenderán a cada Hermano solicitante una papeleta con el referido control, estampándose en ella el sello de la Cofradía. En ella se hará constar el nombre y apellidos del Hermano, teléfono de contacto, su ubicación dentro del cortejo procesional y, en su caso, el número de referencia del hábito. En todos los supuestos, el Hermano habrá de tener satisfechas las cuotas correspondientes hasta el mes en cuestión del año de salida y no estar en deuda bajo ningún concepto con la Hermandad.

Artículo 22. En el supuesto de que un Hermano se viera imposibilitado para satisfacer económicamente el correspondiente control de salida, deberá así manifestarlo y acreditarlo en su caso al Tesorero y al Mayordomo los cuales, previa consulta al Fiscal y al Hermano Mayor, se lo proporcionarán, si así procediese, con la debida discreción.



Artículo 23. El Hermano deberá presentar el control de salida en el caso de que le sea requerido por alguno de los responsables de la procesión.

Artículo 24. El Mayordomo designará a un grupo de personas de su confianza para recibir a los Hermanos en la puerta que se señale para acceder al templo, su labor será identificarlos y velar por la corrección del hábito y el calzado, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la Cofradía y no permitiendo el acceso al interior de persona alguna, sea o no Hermano, que no posea el debido consentimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Para los Hermanos que porten cirios su lugar en el cortejo vendrá determinado por su antigüedad en la corporación, pudiendo renunciar a ella para incorporarse a una sección anterior del cortejo procesional. Los responsables de las distintas secciones y los canastos de encendidos podrán ser ubicados en el tramo para el cual sean designados por el Fiscal.

Artículo 26. Los cirios de la Cofradía serán de color blanco salvo los de la última sección de Cristo que llevarán un tacón morado y los del último tramo de Palio que llevarán tacón guinda. Medirán para los adultos como mínimo 140 centímetros de altura y 5 cm de diámetro, y el tacón en su caso medirá unos 25 centímetros de altura. Los más pequeños portarán cirios que medirán unos 110 centímetros de altura y 4 centímetros de diámetro.

Artículo 27. El hábito procesional consiste en una túnica de tejido en sarga tergal de color morado para los tramos de Cristo y guinda en los de Virgen y capa entera circular en el mismo tejido de color crema. En la túnica se dispondrá en todo su largo y en su frontal una hilera de botones de color negro nacarado, a una distancia de ocho centímetros entre cada uno de ellos. Del mismo color y tipo, en número de cuatro, en las bocamangas a tres centímetros de separación. En la capa, a la altura del codo izquierdo llevará cosido en base circular el escudo de la Cofradía. El antifaz, del mismo tejido, en los colores antes reseñados, descansará sobre los brazos a modo de esclavina y llevará cosido a la altura del pecho el escudo de la Orden de San Agustín. El capirote será, para los adultos, de una altura de ochenta centímetros desde su base al vértice. El cingulo, de seda trenzado en color dorado anudado al lado izquierdo. Quien opte por ir calzado lo hará con calcetines negros y zapatos negros (excluyéndose zapatillas deportivas, botas, sandalias y alpargatas). Las manos se cubrirán con guantes blancos. Quien posea la medalla podrá llevarla bajo el antifaz prendida al cuello y, quien lo desee, podrá portar un rosario. Ningún Hermano podrá participar de la Estación de Penitencia sin vestir el hábito descrito, excepción hecha de los Hermanos que sean Sacerdotes, acólitos, miembros de la cuadrillas de cargadores ó formen parte de la penitencia tras los pasos.

Artículo 28. Los Hermanos Sacerdotes pueden formar parte de la procesión, bien con el hábito como los demás Hermanos, o bien vistiendo traje eclesiástico. En este último caso serán ubicados en las presidencias de los pasos.

Artículo 29. Los Hermanos que deseen poseer el hábito en propiedad únicamente podrán adquirirlo a través de la propia Cofradía, con el fin de que todo el cortejo procesional



guarde una misma uniformidad tanto en la hechura como en el tipo de tejido de sarga. No se aceptará efectuar la Estación de Penitencia con un hábito de otra confección que no sea la que se encargue a través de la propia Cofradía.

Artículo 30. Para los Hermanos que no posean hábito en propiedad, la Cofradía dispondrá de un determinado número de los mismos en su almacén. Cada año, el Mayordomo establecerá y hará público los criterios y plazos que regirán para su préstamo entre los solicitantes.

Artículo 31. Cada Hermano será responsable ante la Junta de Gobierno del hábito que se le entregue, de la insignia, vara o enser procesional que porte, así como de la parte del cirio no consumido durante la Estación de Penitencia.

Artículo 32. El Fiscal, máximo responsable de la Cofradía en su recorrido procesional, elegirá a los Hermanos que le auxiliarán en el desempeño de su misión. De entre estos Hermanos propondrá a la Junta de Gobierno, para su designación por ésta, los que estime oportunos para desempeñar los puestos de Priostes de ambos pasos. Éstos irán situados entre los ciriales y el paso y les corresponderá velar porque la conducción de los pasos se haga conforme a los horarios establecidos y a los criterios que marque la Junta de Gobierno. Cualquier incidencia que concurra en los pasos o en las formaciones musicales será resuelta por el correspondiente Prioste, informando de la incidencia al Fiscal tan pronto como le sea posible.

Artículo 33. El final de los cuerpos penitenciales de cada uno de los pasos se cerrará con una presidencia, de al menos tres Hermanos y un máximo de cinco. El Hermano Mayor, o quien le sustituya, ocupará una de las dos presidencias y estará siempre informado de cualquier incidencia que se produjese durante la Estación de penitencia a través del Fiscal. El resto de las varas de las presidencias serán adjudicadas al Director Espiritual, Sacerdotes y miembros de la Junta de Gobierno. Aquellas que aún queden libres se cubrirán por orden de antigüedad entre los Hermanos que las hubieran solicitado. Si hubiera representaciones de otras Cofradías precederán a la presidencia correspondiente.

Artículo 34. Cada Paso tendrá un Capataz, designado por tiempo indefinido por la Junta de Gobierno. Deberá ser mayor de edad y con, al menos, dos años de antigüedad en la Cofradía. El capataz propondrá a la Junta de Gobierno para su nombramiento uno o más Hermanos como contraguías y auxiliares para que colaboren con aquél. Todos ellos habrán de ser mayores de edad y será el Capataz el responsable de que estos Hermanos cumplan, en cada caso, lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 35. Para pertenecer a la cuadrilla de cargadores será requisito indispensable ser Hermano y mayor de dieciocho años de edad. Ningún Hermano adquiere derecho de antigüedad para este menester y sólo les corresponde a los capataces la composición de los miembros de la cuadrilla que en ningún caso será mixta. El Hermano cargador deberá someterse a los requisitos de los seguros de accidente y responsabilidad que contrate el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Cádiz.

Artículo 36. Una vez configurada la cuadrilla para cada salida procesional, los Capataces entregarán en la Secretaría una relación nominal de los cargadores de cada uno de los pasos.



Artículo 37. Los cargadores que durante la estación de Penitencia participen de relevos en el paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del acto que están realizando, sometiéndose a lo que dispongan los capataces, auxiliares y contraguías. Evitarán discurrir por el centro del cuerpo de penitencia, no podrán permanecer delante de los pasos para contemplarlos y procurarán llegar lo más rápido posible hasta el siguiente punto de relevo.

Artículo 38. Los capataces, contraguías y auxiliares vestirán camisa blanca y traje, corbata lisa, calzado y calcetines en color negro. Los cargadores se uniformarán con camiseta, faja, pantalón y zapatillas en los colores que acuerden los capataces. Cualquier estampado, lema, dibujo o signo distintivo que se presente en la indumentaria deberá ser consultado a la Junta de Gobierno. Los manigueteros usarán el hábito procesional, prescindiendo de la capa y del cartón del antifaz, calzando igualmente mocasines y calcetines negros.

CAPÍTULO 5. BOLSA DE CARIDAD

Artículo 39. Para presidir la Bolsa de Caridad esta Cofradía posee la Imagen del Niño Jesús de la Pasión, quien será objeto de veneración.

Artículo 40. Desde la Bolsa de Caridad se promoverán la asistencia espiritual y material hacia aquellas necesidades que se estimen pertinentes, sin estar sometida su actuación a criterios territoriales o sociales. No obstante lo anterior, se procurará atender preferentemente a cuestiones relacionadas con la infancia, con Hermanos que lo precisen y con aquellas personas de la feligresía de San Agustín que sean derivadas desde Cáritas Parroquial.

Artículo 41. La Bolsa de Caridad contará con los recursos económicos propios de la Hermandad y, en su caso, con aquellos que pudieran obtenerse por otras vías tales como donaciones de Hermanos, subvenciones, colaboraciones de particulares, entidades e Instituciones públicas o privadas y aquellos que resulten de la organización de actividades con carácter benéfico aprobadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 42. El Vocal de Caridad dirigirá y coordinará su funcionamiento y procurará la implicación del mayor número posible de Hermanos en los proyectos de actuación que se lleven a cabo. Asimismo se ocupará, contando con el parecer y visto bueno del Director Espiritual, de estudiar, informar y proponer a la Junta de Gobierno sobre el destino de los fondos de la Bolsa.

Artículo 43. La Bolsa de Caridad contará con presupuesto y contabilidad propias, integradas en la general de la Hermandad.

Artículo 44. Todos los años el Vocal de Caridad redactará un informe de actividad que será presentado a la Junta de Gobierno para su exposición al Cabildo de Hermanos, procurando mantener en el anonimato a la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurran en cada caso.



Artículo 45. Con el objeto de integrar a los Hermanos en el espíritu del ejercicio del amor al prójimo, la Cofradía difundirá e informará, por los medios que considere más oportunos, sobre los proyectos de la Bolsa, a fin de propiciar la participación y difusión de la labor de la misma.

CAPÍTULO 6. LA FORMACIÓN

Artículo 46. Como comunidad eclesial, bajo la coordinación del Vocal de Formación, la Cofradía organizará actos encaminados a la formación espiritual de los propios miembros, bien de forma directa, bien invitando a los Hermanos a participar en las mismas actividades que se organicen desde la Parroquia de San Agustín o desde cualquier organismo diocesano.

Artículo 47. Desde la Cofradía se acogerán y se colaborará en la difusión de las orientaciones doctrinales de la Santa Sede y de los programas pastorales de la Diócesis. El programa formativo que anualmente debe elaborar la Junta de Gobierno, a propuesta de la vocalía de formación y con el visto bueno del Director Espiritual, se inspirará en la función de la Iglesia como maestra y educadora en la fe y en la búsqueda eficaz de frutos de comunión y unidad entre los Hermanos.

Artículo 48. El Vocal de Formación, con el asesoramiento del Director Espiritual, atenderá asuntos concretos de aquellos Hermanos que requieran una orientación doctrinal en lo relativo a los Sacramentos, la espiritualidad agustiniana, la vida familiar, la educación de los hijos y la moral cristiana conforme a las enseñanzas de la Iglesia. Además como queda recogida en el artículo 5 de este Reglamento impartirá el curso formativo con los Hermanos que cada año soliciten imponerse la medalla.

CAPÍTULO 7. CAMARISTAS

Artículo 49. La Junta de Gobierno podrá nombrar Camaristas, según las necesidades de la Cofradía, cuya misión será el cuidado de los Amantísimos Titulares de esta Cofradía, así como los altares, la capilla y muy especialmente la conservación, limpieza y dignidad de la vestimenta y ajuar de Nuestra Señora de la Amargura, todo ello bajo la supervisión del Mayordomo.

Artículo 50. El nombramiento de Camarista deberá recaer sobre personas mayores de edad y con más de un año de antigüedad en la Cofradía que se distingan por su devoción a nuestras Sagradas Imágenes y por su espíritu cofrade.

Artículo 51. Auxiliarán a la persona que la Junta de Gobierno, a propuesta del Mayordomo, designe como vestidor de la Imagen de Nuestra Señora de la Amargura.

Artículo 52. El cese, al igual que su nombramiento, es facultad de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 8. DISTINCIONES HONORÍFICAS Y HERMANAMIENTOS.

Artículo 53. La Junta de Gobierno promoverá un reconocimiento, a los Hermanos que cumplan cincuenta años (Bodas de Oro) o setenta y cinco (Bodas de Platino) de pertenencia a la Cofradía, procurando hacer coincidir el acto con un Culto Solemne.

Artículo 54. El Cabildo General Ordinario, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, podrá otorgar el título de Hermano Mayor Honorario, en vida o a título póstumo, a cualquier persona física o jurídica o Instituciones que, no siendo miembro de la Cofradía, se hayan distinguido por su especial y relevante actuación al servicio o en beneficio de la misma. Para ello será preceptiva la autorización del Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías tal y como mandan los artículos 3 y 57c de los Estatutos. Tal distinción se concederá con carácter restrictivo y en muy especiales ocasiones y circunstancias, a fin de mantener su alto significado.

Artículo 55. Los Hermanos Mayores Honorarios estarán sujetos, al igual que el resto de Hermanos, al cumplimiento del régimen disciplinario recogido en el Título VI de los Estatutos, pudiendo incluso, una vez oído el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, serles retirado su nombramiento por el Cabildo General Ordinario si fueran sancionados por la comisión de una falta grave o muy grave.

Artículo 56. Para el hermanamiento con otras Cofradías, Hermandades, Asociaciones o corporaciones será necesaria la confluencia de fundadas razones de carácter histórico, pastoral y espiritual además de concurrir una relación de fraternidad a lo largo del tiempo con la institución en cuestión. La propuesta de hermanamiento deberá aprobarse por la Junta de Gobierno tras lo cual se dará traslado al Cabildo General para su aceptación o no. Tras la conformidad de ambos órganos se requerirá la aprobación del Ordinario del lugar para obtener eficacia jurídica. Una vez obtenidos todos los beneplácitos se coordinarán

CAPÍTULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 57. La modificación total o parcial del presente Reglamento se llevará a cabo bien a propuesta de la Junta de Gobierno o bien a propuesta del Cabildo General



Extraordinario en virtud de los artículos 68 y 69 de los Estatutos. En este segundo supuesto la propuesta deberá acompañarse de la modificación por escrito del texto que se propone cambiar.



Artículo 58. El texto final con las modificaciones que se consideren emanará de la Junta de Gobierno y se expondrá durante tiempo suficiente a todos los Hermanos para que puedan presentar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en todo caso presentar por escrito textos alternativos al propuesto. Dichas enmiendas, si las hubiera, serán estudiadas por la Junta de Gobierno para su inclusión o no. La redacción resultante será de nuevo expuesta a los Hermanos por el periodo que se estipule, sin que pueda sufrir más modificaciones hasta su presentación al Cabildo.

Artículo 59. Los Hermanos, convocados en Cabildo General Extraordinario, aceptarán o no, por mayoría, la reforma del presente Reglamento. Una vez aceptado el nuevo texto modificado del Reglamento de Régimen Interno será elevado al Sr. Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías de Cádiz para su aprobación.

Artículo 60. Tras la conformidad del Sr. Delegado Episcopal, el nuevo texto modificado del Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor de acuerdo con la fecha establecida en dicha aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61. La Junta de Gobierno, queda facultada para disponer lo que hubiera de determinarse en aquellos aspectos no previstos en los Estatutos ni en este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 62. El presente Reglamento de Régimen Interno deroga en su totalidad el aprobado en Cabildo General Extraordinario, celebrado el 19 de Septiembre de 2003 y sancionado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías el 26 de mayo de 2005.

Artículo 63. Este Reglamento de Régimen Interno, aprobado en Cabildo General Extraordinario celebrado el 11 de Septiembre de 2015 entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.

Cádiz, 11 de Septiembre de 2013



EL DIRECTOR ESPIRITUAL

EL HERMANO MAYOR

P. Marcos
O.S.A.

P. Marcos Peña Timón (O.S.A.)

JL

José Luis Cañizar Palacios.



EL FISCAL

EL SECRETARIO

David de la Fuente Carrasco

David de la Fuente Carrasco

Juan Carlos Torrejón Espinosa

Juan Carlos Torrejón Espinosa

ANEXO 1º ESCUDO



ANEXO 2º PROTESTACIÓN DE FE



Para mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin.

Los hermanos de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura, como hijos que somos de la Santa Iglesia, reunidos ante el altar y haciendo solemne y pública protesta de nuestra fe, declaramos y juramos:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,

Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo su único Hijo Nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo.

Nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios Padre, todopoderoso.

Desde allí va a venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia católica
la comunión de los santos, el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne y la vida eterna. Amén

También declaramos y juramos que creemos en los demás Misterios y Sacramentos de la Religión Católica, y especialmente en la real presencia de Cristo Jesús en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía.

Del mismo modo, proclamamos y defendemos el Derecho a la Vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de S.S. el Papa.

Creemos y confesamos que la Santísima Virgen María, la Madre de Dios, fue concebida sin mancha de pecado original; engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre virgen; y acabado el curso de su vida mortal,

ascendió al Cielo en cuerpo y alma, donde ejerce el oficio de Mediadora Universal de todas las gracias pues, en su trance amargo al pie de la Santa Cruz fue constituida por Cristo Jesús como Madre de todos los hombres.



Te pedimos, Madre Santísima de la Amargura, que nos alcances de tu Divino Hijo la gracia de ser fieles a esta promesa que hoy hacemos y que, tras una vida plena de amor a Dios y a nuestros hermanos, como fervorosos cofrades de tu Hermandad, al final de nuestro paso por esta tierra salgas a nuestro encuentro y logremos, poder gozar para siempre, en tu dulce compañía, de la gloria eterna.

Amén.

ANEXO 3º. FÓRMULA DE IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA

"Recibe esta Medalla de la Venerable, Inmemorial, Pontificia y Nacional Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de la Amargura como señal de pertenencia a la Cofradía y como prueba de amor a sus Titulares".

ANEXO 4º. FÓRMULA DE JURA DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

"Yo (...) me comprometo solemnemente ante las imágenes de Nuestros Amantísimos Titulares a respetar y cumplir los actuales Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno así como las obligaciones del cargo".

